

**RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2017  
(Enero 09)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL  
PARA LA VIGENCIA 2017 EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

**CONSIDERANDO**

- Que la ESE Hospital Local de Piedecuesta fue creada mediante Decreto Departamental No 0018 de Enero 25 de 2006 como una Entidad Especial de carácter público, descentralizada de orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. Así mismo, está adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Departamento de Santander o como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Que el Art. 2 de la ley 152 de 1994, determina el ámbito de aplicación de la ley orgánica del plan de desarrollo se aplicara a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.
- Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Que el Plan de Gestión como instrumento de planeación, concordante con el Art. 48 de la ley 190 de 1995, determina: "A partir de la vigencia de esta ley todas las entidades públicas de la rama ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso"
- Que el Art. 24 del decreto 1876 de 1994, establece que las empresas sociales del estado deberán elaborar anualmente un plan de desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos, armonizado como instrumento de planificación institucional.
- Que el Decreto Nacional 2145 de 1999 en el artículo 11 del Capítulo III considera la planificación como una de las acciones fundamentales de la administración

- Que el Anexo No 1 de la Resolución 710 de 2012, titulado: “Condiciones y metodologías para la presentación y evaluación del plan de Gestión de las Empresas Sociales del estado del orden territorial “. Determina que el plan de gestión presentado por el gerente a la junta directiva debe ser coherente con los planes estratégicos, operativos, de desarrollo, de acción, o cualquier otra forma de planeación que exista en la institución.
- Que en la Resolución 003 del 25 de enero de 2005 “Por medio de la cual se adoptan los estatutos internos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta” en el capítulo XIII referido al Sistema de Planeación, en el artículo 78 se establece que la empresa diseñara y podrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Acción Institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales.
- Que el Plan de Acción Institucional se constituye en una herramienta básica del proceso administrativo que permite direccionar la organización de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos.
- Que el Plan de Acción Institucional debe ser flexible y permitir las modificaciones necesarias.

Por lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º: ADOPTAR** el plan de acción institucional PAI para la vigencia 2017.

**Artículo 2º. ESTRUCTURA.** El Plan de acción Institucional 2017 identifico tres objetivos institucionales:

1. Fortalecer los procesos asistenciales y administrativos para mejorar la calidad de la atención en salud a la población Piedecuestana.
2. Mejorar los sistemas de información para la toma de decisiones.
3. Generar Posicionamiento en el mercado regional a través de alianzas estratégicas para lograr la rentabilidad social y económica.
4. Fortalecer la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Las estrategias generadas en el plan de acción 2017 para el cumplimiento de los objetivos propuestos se documentan en un anexo Excel el cual forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 3º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Corresponde a la Alta Dirección, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Institucional.

**Artículo 4º. AMBITO DE APLICACIÓN** El presente Plan de Acción Institucional es obligatorio cumplimiento para todos los empleados vinculados a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en cualquier nivel y en todas las áreas de la misma.

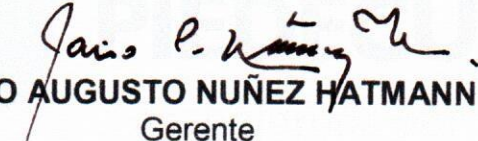
**Artículo 6°. REFORMAS AL PAI.** El Plan de acción Institucional podrá ser reformado por decisión del Gerente o la Junta Directiva adaptándose a las necesidades de la Entidad y a la normatividad actual. El Gerente informará a los grupos de interés de la ESE, los cambios introducidos en el PAI.

**Artículo 7°. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PAI.** El enfoque general del PAI se incluirá como tema obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores públicos y funcionarios de la Entidad.

**Artículo 8°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Piedecuesta, a los (09) días del mes de enero de 2017.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HATMANN**  
Gerente